



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DR. ALEJANDRO PALMA CASTRO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, EN LO SUCESIVO "UCM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL VICERRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y RELACIONES INTERNACIONALES D. JUAN FERRERA CUESTA.

ANTECEDENTES

Que el día 17 de Octubre de 2005, las partes celebraron un Convenio de Cooperación Científica y Académica con el objeto de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales de ambas instituciones, mediante acciones conjuntas de colaboración en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación, se establece la realización de planes de trabajo mediante la celebración de acuerdos específicos para el desarrollo de actividades conjuntas.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA FACULTAD"

- a) Que es integrante de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- b) Que el DR. ALEJANDRO PALMA CASTRO es Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- c) Que tiene por domicilio el ubicado en calle Av. Juan de Palafox y Mendoza 229 Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.

2. DECLARA "LA UCM"

- 1. Que entre sus fines se halla el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la "LA UCM", D. 58/2003, de 8 de mayo, publicados en el BOCM de 28 de mayo).

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es colaborar en los campos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, así como colaborar entre sí para elaborar proyectos de investigación y programas académicos con el fin de fomentar el intercambio de estudiantes y/o profesores-investigadores, así mismo para apoyarse en la realización de actividades en áreas de común interés, pudiendo ser de tipo ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES, DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN, ASÍ COMO DE ESTUDIOS, SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, EDICIONES, PUBLICACIONES.

SEGUNDA

Para las cuestiones de forma y fondo relativas a este convenio, que no sean expresamente pactadas en el mismo y que surjan durante su vigencia, las partes acuerdan elaborar un Plan de Trabajo de Cooperación y Vinculación Académica, el cual deberán de observar para su correcto cumplimiento e incluirá los siguientes aspectos:

- Criterios de instrumentación.
- Requisitos para los estudiantes
- Documentos necesarios para formalizar el intercambio
- Y demás condiciones que se consideren necesarias

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

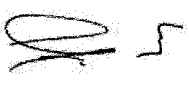
A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- El Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
- La Directora del Instituto de Investigaciones Feministas, o persona en quien delegue.



QUINTA. RESPONSABILIDADES.

Se faculta a cada institución a designar al personal que servirá como Coordinador del Programa cuyas responsabilidades deberán estar contenidas en el Plan de Trabajo y cooperación, entre las que se encuentran; determinar, coordinar y realizar acciones aprobadas y factibles para la realización del intercambio.

SEXTA. CUMPLIMIENTO.

Ambas partes revisarán anualmente los términos y resultados del Programa de Intercambio y se reservan el derecho de modificar el Plan de Trabajo de Coordinación y Vinculación Académica, siempre que lo estimen necesario, por lo cual debe de obtener el consentimiento de la otra parte.

Esta revisión puede efectuarse conjuntamente entre los dos representantes de ambas instituciones, o mediante el intercambio de reportes, debiendo informar sobre las actividades concluidas en los periodos escolares anteriores y aquellas que se planeen para los subsecuentes.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia hasta 2017, fecha en que caduca el convenio general, comenzando las actividades a partir del inicio del periodo escolar 2013/2014. A partir de la prórroga del convenio marco, este acuerdo específico podrá ser renovado por el mismo periodo, si las partes así lo acuerdan, previa evaluación de los resultados obtenidos, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito, su intención de darlo por terminado, con dos meses de antelación.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que no existen vicios en el consentimiento, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Madrid a 9 de Octubre de 2013.

Por "LA FACULTAD"

 ALEJANDRO PALMA CASTRO
 DIRECTOR



Por "LA UCLM"

 JUAN FERRERA CUESTA
 VICERRECTOR

Por "EICEF"

 ASUNCIÓN BERNÁRDIZ



FACULTAD DE
LETRAS
UNIVERSIDAD
DE PUEBLA

periodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.

b) Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas Facultades, a través de asesoría, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.

c) Organización de facultades a los alumnos de pregrado, posgrado e investigadores para realizar actividades en ambas universidades.

Tercero

El presente convenio no demandará gastos de fideicomiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

Cuarto

Las partes designarán un Comité Asesor del Director de la Facultad, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b) Basar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

Este Comité estará compuesto por el Director de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa y dos personas del área específica:

- el Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y dos personas del área específica.

En el caso de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa, el Centro de Estudios Comparatistas formará parte de este Comité.

UNIVERSIDAD CALABRIA



Set. 2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA MAESTRIA EN FILOSOFIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
Y EL DEPARTAMENTO DE STUDI UMANÍSTICI DE LA UNIVERSITA DELLA
CALABRIA

La Institución

Preambula:

Dado el "Acuerdo General de Cooperación Académica y Científica e Intercambio" así como los acuerdos suplementarios: "Acuerdo de intercambio estudiantil" y el "Acuerdo para docentes" las universidades participantes suscriben el siguiente convenio específico:

Artículo 1º. El presente convenio específico tiene por objeto organizar en el dominio citado anteriormente un intercambio de estudiantes y de profesores entre las dos instituciones en el ámbito filosófico.

Artículo 2º. La selección de los estudiantes es realizada por las instituciones contratantes conforme a los procedimientos en vigor en cada institución, y de acuerdo al régimen jurídico de los estudios aplicado a la maestría en vigor en cada institución.

Artículo 3º. Los estudiantes móviles autorizados a seguir las enseñanzas de la maestría deben inscribirse en la institución receptora realizando el pago equivalente al que realizan en su institución de origen por concepto de matrícula y sin que se les cobre cuotas comparables en la institución receptora.

Artículo 4º. Los estudiantes de cada institución que participan en el intercambio podrán realizar en la institución receptora un periodo de estudios de la duración de un semestre, o en casos excepcionales de un año para seguir las enseñanzas teóricas o prácticas de la maestría. Cada institución se encarga, por una parte, de reconocer el periodo de estudios realizados por esos estudiantes móviles en la otra institución y, por otra parte, de validar los resultados

10/6/2014

PROPOSTA DI ACCORDO DI COLLABORAZIONE ACCADEMICA,
 SCIENTIFICA E CULTURALE TRA
 UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA (ITALIA)
 E
 BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (MEXICO)

I sottoscritti, Prof. PIO COLONNELLO, Professore Ordinario di Filosofia, Teoretica presso l'Università della Calabria, e il Prof. ALEJANDRO PALMA CASTRO, Preside della Facultad de Letras e Historia presso la Benemerita Universidad Autónoma de Puebla (México), proponiamo ai rappresentanti di entrambe le Istituzioni di sottoscrivere il presente Accordo di Collaborazione Accademica, Scientifica e Culturale tra l'Università della Calabria (Italia) e la Benemerita Universidad Autónoma de Puebla (México).

_____ data _____

Prof. Pio Colonello
 Università della Calabria

[Signature]
 Prof. Alejandro Palma Castro
 Benemerita Universidad Autónoma de Puebla

PROPOSTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
 CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
 UNIVERSIDAD DELLA CALABRIA (ITALIA)
 E
 BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (MÉXICO)

Los firmantes, Prof. PÍO COLONNELLO, Catedrático de Filosofía Teórica de la Universidad della Calabria, y el Prof. ALEJANDRO PALMA CASTRO, Director del la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemerita Universidad Autónoma de Puebla (México), proponen a los representantes de ambas las instituciones la firma del presente Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad della Calabria (Italia) y la Benemerita Universidad Autónoma de Puebla (México).

En Puebla, fecha 20 de Septiembre 2013

Prof. Pio Colonello
 Università della Calabria

[Signature]
 Prof. Alejandro Palma Castro
 Benemerita Universidad Autónoma de Puebla